PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

regulamente y asimismo las doc

Pagarán medio real por linea todos los que se quieran insertar en el Boletin, prévia licencia del Sr. Gobernador.



- PREGIOS DE SUSCRICION.

En la capital, un mes...... 8 rs. Trimestre..... 30 Medio año..... 54 Un año....... 96
Fuera de ella, un mes..... 12

NUMERO 120.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

10 CUARTOS,

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS. Gofes de Hacienda de la provin-

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud. Isionirong obstingna

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

-normdo REAL ORDEN. In canifin

Beneficencia y sanidad.—Negociado 5.º

La Reina (Q. D. G.) se ha digna-do aprovar el adjunto pliego de con-diciones y lista de comidas y precios para sacar á pública subasta el servicio de la fonda del Lazareto de San Simon en esa provincia; cuyo acto tendrá lugar el dia 28 de Abril próximo venidero, á la hora señalada, en la capital en el despacho de V. S. v bajo su presidencia, y en Vigo ante el Alcalde-Corregidor en el salon de Señores del Ayuntamiento; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta Real órden y pligo de condiciones se inserten desde luego en la GACETA DE MADRID, y que V.S. cuide de que á los tres dias de verificado el acto se remita à este Ministerio el expediente original de subasta para la oportuna aprobacion.

De Real orden lo digo a V.S.; advirtièndole que inmediatamente disponga se publique esta soberana dis-

posicion y el pliego adjunto en el Boletin oficial de esta provincia, anunciándolo tambien en esa capital y Vigo en los sitios de costumbre á fin de que obtenga la mayor publicidad, po-sible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 deMarzo de 1867.

Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á publica subasta el servicio de la fonda, agua potable y lavadero de ropas en el Lazareto de San Símon(Vigo), provincia de Pontevedra. mo obibivib sodo

1.a El contratista se obliga á tener abierta una fonda bien surtida, á proveer de agua para beber, y à que se laven las ropas en todo tiempo que haya cuarentenario dentro del Lazareto de San Simon.

2.ª Además de los articulos de que deberá estar provista la fonda, tendrá los suficientes para servir á los cuarentenarios en mesa redonda ó en sus habitaciones desayuno, almuerzo y comida, cuyo pormenor y precios máximos van expresados en la lista y tarifa que se publicará á continuacion de este pliego de condiciones.

3.ª A los niños menores de 10 años se les cobrará en el gasto la mitad que á las personas mayores.

4.a El suministro de alimento á los enfermos, al Jefe del destacamento y à las tripulaciones será a precios convencionales autorizados por el Gobernador de la provincia.

5.a A los pobres de solemnidad, sanos y enfermos, se obliga el contratista à suministrar gratis el alimento.

6.a Suministrará igualmente gratis toda el agua potable que necesiten para su consumo los empleados del Lazareto y el destacamento.

7 a Los cubiertos serán de plata; las vajillas de loza fina y de cristal; las mantelerias limpias; las baterias

almuerzo y comida se servirá vino de cocina de hierro; y los articulos de comida y bebida abundantes, frescos y de primera calidad. slaviupe ozore

8 a Tendrá derecho á inspecionar estos últimos á su entrada en el Lazareto, y á desechar en todo tiempo los que se encuentren en mal estado ó puedan perjudicar á la salud de los cuarentenarios, el Medico del departamento limpio, con sujecion á lo que determine el reglamento del Lazareto.

9. El contratista tendrá obliga-

cion de establecer en la nueva galeria de cristales una mesa de billar seis de tresillo, agedrez, damas, asalto y demàs juegos no prohividos por la ley, de puro recreo para los cuaren-

La tarifa de lo que se haya de satisfacer por los mismos se hará por el contratista de acuerdo con el Director del Lazareto y con la aprobacion del Gobernador de la provincia. Tambien el contrtista deberá mantener á sus expensas el número de camareros mozos y lavanderos indispensable á juicio del Gobernador de la provincia, á fin de que todos los servicios que tienen por objeto estas condiciones se realizen con la rapidez y regularidad convenientes.

10 La casa-fonda del Lazareto de San Simon se cederá al nuevo contratista bajo las mismas condiciones y en igual forma que la tiene el actual.

11 Tambien se facilitará bajo inventario al nuevo contratista el edificio construido últimamente, con el moviliario que contiene, sin otra obligacion que hacer entrega del edificio y muebles el dia en que termine el arriendo del servicio de la fonda en el mismo estado en que le sean entregados, no debiendo satisfacerse nada por via de alquileres, y si solamente atender à la reposicion, reparacion y entretenimiento del edificio y moviliario que reciba.

12 Siendo de cuenta del contratista el surtir de agua potable y para el lavado de las ropas del Lazareto practicará este servicio, bien por medio de algibes flotantes, ó como lo

sea forzoso hacer para cumplirle.

13 El lavado de las ropas se hará
por el contratista, pero los cuarentenarios le abonarán los precios correspondientes; siendo de cuenta del mismo la construccion del lavadero en el caso de que el dia que dé principio el contrato no exista ninguno en el Lazareto de propiedad del Estado.

crea más conveniente, siendo de su

obligacion el pago de cuantos gastos

14 El contratista quedará tambien obligado á tener un bote tripula. dos para pasar à recoger la correspon-diencia pública y trasportar los viaje-ros desde las enbarcaciones al Lazareto mediante la retribucion que estos abonen, la cual no podra exceder de los precios que acostumbren á exigir en los demas puertos.

15 Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarci-miento, podrá ejercer la accion contra la fianza y bienes de aquel.

-16 El contrato durará tres años, que principiarán en el dia que se fijara al comunicar la aprobación superior de la subasta.

47 Si durante el tienpo del con-

trato se terminaràn las obras que han de dotar de aguas potables al Lazareto, el contratista podrá aprovechar las que necesite sin recargo de ninguna especie.

18 La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Pontevedra, y por los demás medios acostumbra-dos en la ciudad de Vigo, celebran-dose aquella ante el Gobernador de la provincia y el Alcalde de Vigo el dia 28 de Abril próximo, á la hora de las once de la mañana, en el despacho del Gobernador de la provincia y en la sala de sesiones de Ayuntamiento de la ciudad de Vigo.

19 El tipo máximo para el remate será el de las cantidades fijadas en la lista de precios que se publica á continuacion de este pliego, no pudiendo admitirse proposiciones que exceda de aquellas.

20 Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesoreria de Hacienda publica de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Dèpositos, la suma de 20.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en titulos de la Deuda del Fstado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

21 Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio asi como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada si aquel no supiese escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior.

22 Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirar-

23 Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar el servicio de la fonda, surtir de agua potable y los lavaderos de ropa en el Lazareto de San Simon bajo las condíciones que se señalan en el pliego publicado en el Boletin oficial de la provincia el dia.... de.... y á los precios siguientes:»

(Aquí se estampará la lista con la mejora que en los precios crea oportuno hacer cada proponente.)

Aceptando desde luego la responsabelidad que se impone el contratista en el referido pliego y lista adjunta en el caso de que no cumpla con todas sus estipulaciones, á cuyo efecto acompaña la correspondiente carta de pago en que consta ha hecho el depósito de la cantidad que como fianza se exige por la condicion 16 del pliego.

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga cláusulas ó condiciones, será deshechada.

24 Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin pejuicio de la aprovacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

25 Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieran causado empate,

26 Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y el de las copias correspon-

27 Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

28 El rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real

decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 26 de Marzo de 1867.-Aprobado. - El Director general, Josè María Ródenas.

Lista del pormenor y precios de la comida á que se refiere la condicion 2. del pliego de condiciones que antecede

DESAYUNO.

Té, cafè ó chocolate, con leche ó sin ella, pan ó vizcochos.

ALMUERZO.

Tres platos variados diariamente: uno de pescado fino y dos de carne. Queso y dos postres.

COMIDA.

Dos sopas diversas; cocido; cuatro principios, uno pasteleria y otro de pescado fino; otro plato de reposteria, y tres postres. Té ó café. y una copa de licor

El pan y agua se suministraràn en todas las comidas sin limitacion. En el almuerzo y comida se servirá vino del reino, y con los postres de la comida una copa de Jerez ó de otro vino generoso equivalente.

TARIFAS DE PRECIOS	Por uno.	Por todos.
Desayuno	4	34
Comida	18	pen mileo

Nota. Los vinos, licores y bebi-das serán á los precios corrientes en los cafés y fondas de Vigo.

Madrid 26 de Marzo de 1867.-El Director general, José María Ródenas.

Section de la Provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 280.

ANUNCIO.

Bajo el pliego de condiciones que à continuacion se expresan y con las formalidades prevenidas en Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 v demás disposiciones vigentes se verificará el primer domingo del mes de Mayo próximo venidero y hora de la una de la tarde en mi despacho, la subasta de remate del Boletin oficial de esta provincia para el año económico de 1867 á 1868. En dicho acto acompañará á mi autoridad un Diputado provincial

Los pliegos en que se hagan las proposiciones, se entregarán al Presidente cerrados y à la vista del público á la hora prefijada, debiendo acompañar el licitador al expresado pliego el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos, la cantidad de un 10 por 100 del tipo que sirve de base en la subasta, como fianza provisional para

responder del resultado del remate, advirtiendo que una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretesto ni motivo.

Se exceptua de la 'obligacion del depósito al actual empresario caso de presentarse como licitador en razon á tenerlo existente en la atcualidad para responder de su contrato.

Los que quieran interesarse en la misma, harán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, expresando en ella, la cantidad por cuyo importe ofrece desempeñar el mencionado servicio.

Albacete 31 de Marzo de 1867.

El Gobernador. Francisco Navarro.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial, que ha de publicarse en la provincia de Albacete, durante el año económico de 1867 á 1868.

1.a Para ser admitido como licitador serà preciso:

Tener establecimiento tipográfico; suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion del periódico ó acreditar ó garantizar á satisfaccion que posee todos los elementos necesarios, para llevar à cabo el servicio que se propone llenar.

2,a El editor ó empresario del Boletin vendrá obligado á publicarlo los lunes, miércoles y viérnes de todo el año económico de 1867 á 1868 y á repartirlo por su cuenta y riesgo à los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo franco de porte por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los pueblos y suscritores.

3.ª La dimension del Boletin y suplemento será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 lineas del mismo cuerpo.

4.a Han de insertarse en el Boletin oficial bajo el epígrafe de articulo de oficio, todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que oportunamente se remitan al editor por este Gobierno, observándose en su insercion el órden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado.

Del Gobernador de la provincia. De la Diputacion provincial. Del Gobernador militar. De las oficinas de Hacienda. De los Ayuntamientos.

De la Audiencia del territorio.

De los Juzgados.

5.ª Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento, ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios, para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considerase urgente.

6.ª Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán, bien en los Boletines oficiales ordinarios, ó en suplemento á estos, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Julio de 1838, 16 de Julio de 1851, 1.º de Setiembre de 1856 v

demàs disposiciones vigentes referen-

tes al particular.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos que se remitan á la redaccion por este Gobierno, se insertarán gratuitamente y asi mismo las declaraciones de pobreza que hagan les Tribunales, sin bien en este caso sin perjuicio de cobrar el empresario sus derechos cuando el declarado pobre; viniere à mejor fortuna.

8.a Se darán Boletines oficiales extraordinarios, cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna órden.

9 a Al primer Boletin de cada mes, acompañará por separado el índice de todas las órdenes publicadas en los del mes anterior, con expresion del número de aquel que las contenga y al de la circular en que se inserten.

10. El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del Boletin con sus suplementos, para la Diputacion provincial, uno para la Direccion general de Agricultura, Indusy Comercio; quince para la Secretaría del Gobierno, Seccion de Fomento y de Estadística del mismo, y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran; asi como los que se consideren necesarios, para el Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia territorial y Capitania general del distrito á que pertenece la provincia; y dentro de esta al Gobernador de la misma:

Comandante militar. Diputados á Cortes. Gefe de la Guardia civil. Comandantes de linea de dicho

Gefes de Hacienda de la provin-

Comisionado de Propiedades, y Derechos del Estado.

Ayuntamientos. Juzgados,

Inspector de vigilancia. Vicaría eclesiástica de la diócesis. Bibloteca provincial. Arquitecto provincial.

Capitanes geneaales y Comandante general de los departamentos ma-

Para que no sufran extravio los números ó ejemplares que deban remitirse al Ministerio de la Gobernacion, se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales cosidas ó ligeramente encuadernadas segun está prevenido por Real órden de 19 de Noviembre de 1858.

11 El editor conservará archivados scincuenta ajemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de Desamortizacion si lo reclamase.

12. Cuando las necesidades del servicio exigiere la publicacion de Boletines extraordinarios, préviamente la autorizacion del Gobernador, serán de cuenta de la dependencia u oficina que lo reclamase

13. La publicacion del Boletin oficial será por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestras adelantados.

14. El tipo máximo sobre que han de girar las proposiciones, será el de 2.800 escudos, no siendo admisibles las que excedan de este tipo, ajustándose á los actuales precios de suscricion, la venta de números

15. Adjudicado el remate y aprobada la subasta, el rematante aumentará dicho depósito con el caracter definitivo y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 20 por 100 de la cantidad en que hubiere sido rematada, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Albacete, los lúnes, miércoles y vièrnes, por todo el año económico de 1887 à 1868 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolos por el correo mas inmediato al de su publicacion à los demás pueblos y suscritores: acepta todas las condiciones que como tal editor ó empresario se le imponen en el pliego publicado en el Boletin oficial núm..... correspondiente al dia y ofrece la publicacion...... reales vn. al año.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue à noticia de todas las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Albacete 31 de Marzo de 1867.-El Gobernador, Francisco Navarro.

Otra núm. 281.

Habiendo desaparecido de la villa de Alcoy hace seis años, Camilo Satorre y Fárches cuyo paradero y señas se ignoran; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que sí se hallase establecido en sus respectivas localidades, lo participen á este Gobierno inmediatamente.

Albacete 1.º de Abril de 1867.

El Gobernador.

Francisco Navarro.

Otra núm 282

El Exmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 15 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 4 del actual lo

que sigue.

«Exmo. Señor. - Con el objeto de evitar entorpecimientos y dilaciones en la tramitacion de exhortos entre España y Portugal, se llevó á cabo un arreglo, para que, aprovechando la franquicia concedida por el artícu-lo 11, del Convenio de Correos de 1862, con Portugal, pudieran las autoridades superiores civiles, como las judiciales y militares de ambos Reinos entenderse entre si directamente en asuntos de oficio, exhortos, declaraciones etc. exceptuando las extradiciones de los reos que deberán solicitarse de Gobierno á Gobierno, y los casos en que ocurran dudas respecto al cumplimiento de exhortos, pues entonces deben las autoridades dirigirse al Ministerio competente.-Ha-

biendose dado cuanta al Señor Ministro de Gracia y Justicia de este acuerdo, manitestó en contestación que se hallaba conforme con la solucion adoptada, y que en su consecuencia se dictaban las disposiciones oportunas para su cumplimiento y exacta observancia - Y como el enunciado arreglo, concierne tambien á las autoridades que depende del Ministerio de su digno cargo, lo pongo en conocimiento de V.E., á fin de que si lo estima conveniente se sirva dar las órdenesc orrespondientes para que se entiendan directamente con las del vecino Reino en materia de exhortos y asuntos de oficio»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, siendo la voluntad de S.M. la Reina (q.D.g.) que todas las autoridades dependientes de este Ministerio se entiendan directamente, en los casos y en los términos que quedan espresados, con las del vecino Reino de Portugal.

Lo que he dispuesto se publique en este periodico oficial para conocicimiento y cumplimiento de quien corresponde.

Albacete 30 de Marzo de 1867.

El Gobernador. Francisco Navarro.

Depositaria de los fondos del presupuesto de la provincia de Albacete.

ANO ECONOMICO DE 1866 A 1867.

MES DE FEBRERO DE 1867.

Extracto de la cuenta correspondiente al expresado mes, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la Ley de Contabilidad provincial de la misma fecha.

CARGU.	Escuaos.
Existencia en fin de Enero anterior	19.522.963
Por productos de recargos sobre las contribuciones directas y de consumos	10.000 509.299 155.138
MOVIMIENTO DE FONDOS.	1711051

Por	traslacion	de	caudales	de	unas	cajas	à	otras.			7.937.39	8

Total cargo. , 38.124.798

			William III and the second
DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	gui v Carcia,	Corman Se	odera de D.
PRIMERA SECCION.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
CPT. 1.º Administracion provincial —— 5.º Instruccion pública. —— 6.º Beneficencia. —— 8.º Imprevistos.	1.304.637 1.706.152 -iq 408.328	304.166 823.661 3.410.517	
SEGUNDA SECCION.	Librory 45	ATAS TO THE TENTAL	
4.0 Otros gastos		25	10000 01 25
TERCERA SECCION.		os de guerra.	· Pariful
Movimiento de fondos, remesas á los establecimientos especiales.		12.520.742	15.939.859
Total data		7.937.398	7.937.398
THE STATE OF STATE OF STREET	and of action	A TOTAL PORT	

RESUMEN.

Importa el cargo.			900.5					38.124.798
Idem la data							• . i	15.939.859

Existencia para el siguiente mes de Marzo . . . 22.184.939

Albacete 31 de Marzo de 1867. — El Gobernador, Francisco Navarro.-El Contador. Josè María Lopez.—El Depositario, Ignacio Cútoli.

Administracion principal de Hacienda pública.

RELACION de los fallidos que han resultado á la contribucion territorial en los pueblos y años que á continuacion se expresan, cuya publicacion tiene lugar en virtud de lo que dispone la prevencion 5.2 de la Real orden de 5 de Junio de 1856.

TOBARRA.

Segundo semestre de 1866 á 1867.

Nombres. Ecs. M.

	sog with some street to 1000 a	4007.
D	. Antonio Pastor	2,028
7	α'	1,624
	Celestino Alfaro	2,430
	Ana Inza	1,291
	Antonio de Abia	647
		041
	Antonio Martinez Calba-	Vigda
	ercia Gimenes	462
	Antonio Martinez Gimenez	4,088
	Andrés Sanchez Reyes	2,583
	Antonio Bleda	431
	Blas Garcia	3,229
	Càndida Ohoa	862
	Diego Perez Cuartero	431
	Francisco Garcia Iniesta	431
	Filomena Perez Cobos	862
	Fernando Martinez y Mar-	10,002
	tinez	4 077
	Francisco Gomez Villora	1,077
	The state of the s	431
	Francisco Esteve Ramon	431
	Francisco Martinez Cano	431
	Fernand o Alfaro	862
	Feliciano Morcillo Saez	647
	Francisco Martinez Garcia	1,293
	Gabriel (a) Gallega	431
	José Garcia Gonzalez	862
	Juan Antonio del Ramo,	
	mayor	862
	Juan Gomez Ballester	862
	José Perez Cuartero	647
	José Garcia Saez	431
	Juan de la Cruz Iniesta	647
	Juan Ramirez Serrano	647
A		The second second
	José Lopez Tafalla	862
	Juan Tebar Martinez	2,367
	Juan Lopez Monge	2,152
	Juan Martinez Granero	
	Juan Cardos Martinez	1,077
	Juan Nuñez Monge	6,885
	Miguel Lopez Vergara	1,077
	Manuel Martinez Garcia	862
	Mariano Martinez Arnas	431
	Miguel Conca	1,077
1	Mateo Collado Catalán	1,723
	Miguel Iniesta	431
	Maria Antonia Martinez,	-
	viuda	1,508
	Nieves Iniesta	216
	Nicolás Catalán Navarro	647
	Pedro Gomez Tortero	647
	Pascual Valcarcel Catalán	647
	Pascual Morcilo Martinez	647
	Pascual Alfonso Ortega	431
	Sebastian Lopez (a) Christo	647
	Salvador Fajardo	431
	Santos Bleda	2,367
	Antonio Martinez Inza he-	_,_,_,
	rederos	1,293
	Simon Lazon Lopez	1,508
	Isabel Ochando	1,293
	asubit Contained	2,200
	Total	63,612
	din Capifon y Alma-	19137
5	CONTRACTOR OF STREET	070

HELLIN.

Segundo semestre de 1866 á 1867.

D. Miguel Maria Puche	6,394
Pedro Puche	2,328
Viuda de Juan Puche	1,164
Maria Ruiz viuda	776
Esteban Arteaga	776
Juan Guirado	776
Manuel Sanchez	776
Pascuala Morcillo	1,150
Juan Antonio Hernandez	2,326
Ramon Lopez	1,550
Juan José Lopez	776
Blas Sanchez	776

Juan Antonio Sanchez 776 José Maria Tomás 776 Rafael Rubio Garcia 776 Antonio Juaez 776 José Maria Fernandez 1,550 Antonio de la Fuente 776 Juan Martinez 776 Juan Oñate Fermin 1,550 Pascual Balsalobre 1,550 Juan Silvestre Campos 776 Juan Albarez 2,326 Eusevio Belmonte 3,100 Viuda de Pascual Ruiz 776 Juan Garcia Gimenez 776 Gerónimo Tercero 1,550 Florentino Espinosa 1,550 Basilio Peñafiel 2,326 Miguel Garcia Fernandez 776 Rafaél Rubio 776 José Hernandez 1,550 Victor Garcia Monal 2,326 Rafaél Mascuñan 776 Fernando Ruiz 776 Gerónimo Villora 776 Coristobal Monge 776 Antonio Serrano Soria 776	Pedro Mas Oliva José Garcia Teruel Francisco Barbudo Juan Poveda Mariano Hidalgo Pedro Lopez Perito Gregoria Millan Juan Romero Villena Francisco Marin Garcia Joaquin Molina Francisco Marin Garcia Joaquin Molina Nicolàs Morcillo Manuel Ruiz José Lopez Ayuste Rafaél Callejas Viuda de Francisco Mas Francisco Esparcia Antonio Abellan Francisco Ruiz Quilez Manuel Amat Francisco Moreno Antonio del Castillo Juan Berdú Francisco Gonzalez Ruiz Herederos de la Viuda de Manuel Moreno Alcibiadez Vazquez Juan Rodriguez(a) Colinas	José Egea] 9,304 Viuda de Juan Antonio Cantero 5,818 Francisco Córcoles 7,754 José Perona 3,488 Alfonso Martinez 2,714 Total	José Perez Solano Ambrosio Juan Alonso Aispun Alonso Ramirez Antonio Cortés Antonio Martinez Antonio Soria Antonia Sanz Pedro Moratalla Pedro Gimenez Antonio Garcia, mayor María Corredor Fulgencio Moreno Ramon Villanueva Juan Mortesinos José Gimenez Antonio Garcia, menor Maria Pastor, viuda Juan Gimenez Ruiz Juan Mortinez Niuda Juan Martínez Olivas Pedro Antonio Cifuentes Antonio Cifuentes Antonio Sanchez Seca Total. Total. 41,340 478 478 478 478 478 478 478 478 478 478
Feliciano Morcillo Saez 647	ficial en cumplimiento de lo	se publica en este periódico o que dispone el art. 140 del 160	and man correspondents at a more value of the sales value of the

mayor Juan Comez Ballester Clases pasivas.

862

Febrero de 1867.

José Garcia Saez_ Juan de la Cruz Iniesta ESTADO demostrativo de las altas y bajas ocurridas en cada una de las expresadas clases en el referido mes que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia.

Tebar Martinez 2,367	Juan Juan				THE OWNER PROPERTY AND ADDRESS OF THE OWNER PARTY.
Internal programs (3)	EMPLEOS.	Haber	Causas que han motivado	las altas	Fechas de las concesiones.
Ardos Marines 1,677	cajes à otras 7.957.598	anual.	Isbuse ob no y bajas of	le la-vi-	- Habiendo desaparecido
Vunez Monge 6,885	Micro	1		Camilo adero, v	lla de Alcoy hace seis años Satorre y Fárches cuyo par
el Martinez Garcia 862	HIBM	rolat ci		des se-	señas se ignoran, encargo d
no Martinez Arnas 451	Dentificates.			is de os-	nores Alcaldes de los puebl
Doña Ramona Blanes.	The tallet annihilate the tallet		DATA.		la provincia, que si se hall blecido en sus respectives
A ALA	Como heredera de D. German Segui y Garcia, presbítero		Por herencia	sobierno	Al finado por orden de la
Antonia Martinez,	MINING SECTION OF THE PROPERTY			THE PARTY	Junta de Clases pasivas de 15 de Diciembre de
o line to other	Son So Monte-pio civil. \ \tag{750.102.1}	provincial	CPT. 1.0 Administracion - 5.0 Instruccion nú	1,7081	1866.
Doña Concepcion de Olive y Peña.	Huérfana de D. Luis, Contador de Hacienda pú-		0.º Heneficencia.	OTTO S	O 1 The E de Febrero
ual Valcarcel Catalán 647	blica que fué de esta provincia	400	Por nueva declaracion .		Orden de 5 de Febrero anterior.
nal Mercilo Martinez 647		.7/10	SECUNDA SECC		the second contract the
nal Alfonso Orfega 451	Regulares.				Por clasificacion de 12 de
D. Gregorio Gomez Clemente	Lego carmelita esclaustrado	109,500	Por fallecimiento		Agosto de 1862.
s Bloda 2,367	Retirados de guerra.	3/20	TERCERA SECO	o de la	Li Exmo. Senor Minist
nio Martinez Inza he-	All A	1000	m 101 10 m Waland la makingia de	Madeid Intal	Por orden de 4 de Febrero de este año
D. Juan Duran y Gimenez.	Capitan. Soldado. eds. edg. etc. ent. of A.S The A.T.	1002			Por diploma de 2 de Febrero de 1860.
Design dates the obligation !				ol lauter	de fatado con facha. A del
A 14 30 tie Canitan John	acc.16 juvilados. 38.7		Total data.	ab olaida	Exmo SenorCon el c
D. Valentin Capitan y Alma-	Interventor que fuè de la Administracion de Cor-	Ann Anna Sa		Liciones	y salasiminachatra usiya
MINARIA	reos de esta capital ,	. 480	Por fallecimiento	os entre	Por Real órden de 21 de Agosto de 1857

Albacete 27 de Marzo de 1867.—Juan Martini.

Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez.

Don Joaquin de Errazquin Carcelen, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan Simarro Lopez, vecino de Valehermoso de oficio Luhonero, para que en el término de nueve dias se persone en este Juzgado á defenderse de los cargos que en su contra resultan en causa que sustancio sobre heridas á Juan Zaliez y otro, vecinos de Navas de Jorquera; pues de haeerlo así, le oiré y guardaré justicia, y de lo contrario terminaré la causa en su rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los extrados del Juzgado, parándole en su dia el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas-Ibañez á 15 de Marzo de 1867-Joaquin de Errazquin .- P. M. D. S. S., Ambrosio Chinchilla.

RECTIFICACION.

En el número anterior, en el anuncio de subasta de los pastos del monte denominado Encebrico, donde dice ante el Alcalde de Hellin léase de Paterna.

ALBACETE.

Imprenta de Elias Serna y Enrique Soler.